



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167 – 2025 - MPS/A

Sandia, 01 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

La solicitud con reg. n.° 4286 en donde se solicita la declaración de vacancia de alcalde y otro, el informe n.° 0023-2025-MPS/SGDSYS/APVYOS/AHCCM, emitido por el Jefe del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales, el informe n.° 815-2025-MPS/DSAI/SGDSYS/MACM expedido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la opinión legal n.° 260-2025/MPS-AJ emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.° 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)",* autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".* Asimismo, en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, el numeral 10) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor. Asimismo, en cuanto a la renuncia al cargo de regidor, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 122 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el mandato de alcalde o regidor es irrenunciable.

Que, el Artículo 22 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: 1) Muerte; 2) Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3) Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7) Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8) Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10) Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección (...)"*;

Que, en esa misma línea, la norma citada precedentemente establece en su artículo 23, sobre el Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, señalando que: La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal;

Que, según lo establecido en la Ley n.° 27972 en su artículo 24, señala que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al teniente alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 446-2022-MPP/A, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, proclama como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Yanamayo del distrito de Alto Inambari, provincia de Sandia, a don Pablo Mamani Quispe;

Que, según el acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de julio de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Yanamayo, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, aprobaron la vacancia del Alcalde Pablo Mamani Quispe, por causal de fallecimiento, invocando el numeral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

1) del artículo 22 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que en ejercicio de sus funciones reconocieron a don Santiago Mancilla Soncco, Teniente Alcalde, como nuevo alcalde del Centro Poblado de Pampa Yanamayo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la solicitud con registro de mesa de partes n.° 4286-2025, de fecha 14 de julio de 2025, don Santiago Mancilla Soncco, en calidad de Regidor y Teniente Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Pampa Yanamayo, solicita se declare la vacancia del alcalde, quien en vida fue Pablo Mamani Quispe, por causal de Muerte;

Que, mediante el informe n.° 0023-2025-MPS/SGDSYSM/APVYOS/AHCCM, el Jefe del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita se declare la vacancia del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Pampa Yanamayo, por fallecimiento y se reconozca como alcalde a don Santiago Mancilla Soncco; asimismo, señala que corresponde el ingreso del ciudadano Raúl Solís Bellido como quinto regidor;

Que, mediante el informe n.° 815-2025-MPS/DSAI/SGDSYSM/MACM, de fecha 16 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita se emita la respectiva Resolución de Alcaldía, mediante la cual se declare formalmente la vacancia del cargo de alcalde del Centro Poblado de Pampa Yanamayo, como consecuencia del lamentable fallecimiento del señor Pablo Mamani Quispe, ocurrido el día 08 de julio de 2025; asimismo, requiere se reconozca oficialmente al señor Santiago Mancilla Soncco como nuevo alcalde del referido centro poblado y solicita se disponga el ingreso del ciudadano Raul Solís Bellido en calidad de quinto regidor, respetando el orden de prelación establecido por la normativa electoral vigente;

Que, mediante la opinión legal n.° 260-2025/MPS-AJ de fecha 31 de julio del 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, opina considerando viable la vacancia del Sr. Pablo Mamani Quispe, del cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Yanamayo del distrito de Alto Inambari por la causal de muerte y que mediante acto resolutivo se proclame y otorgue la credencial respectiva; así como a la nueva autoridad que deba asumir conforme al informe emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales;

Que, en la solicitud presentada, se adjunta el acta de sesión extraordinaria en donde se oficializa la vacancia del alcalde del Centro Poblado de Pampa Yanamayo; asimismo, el certificado de defunción general en donde se constata la identificación del fallecido; por lo que se acredita documentalmente la vacancia por muerte conforme lo establece la normativa vigente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y 20 y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA VACANCIA del cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Yanamayo, distrito de Alto Inambari, Provincia de Sandia, ejercido por el Q.E.V.F. Sr. Pablo Mamani Quispe, por la causal prevista en el inciso 1) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en parte, el artículo primero de la resolución de alcaldía N.° 446-2022-MPS/A de fecha 16 de diciembre del 2022, que proclama alcalde y a la lista de regidores del Centro Poblado de Pampa Yanamayo del Distrito de Alto Inambari, Provincia de Sandia.

ARTICULO TERCERO. - CONVOCAR y RECONOCER al teniente Alcalde del Centro Poblado de Pampa Yanamayo, distrito de Alto Inambari, Provincia de Sandia, Sr. Santiago Mancilla Soncco con DNI. N.° 80611892, como nuevo Alcalde y Presidente del Concejo Municipal del Centro Poblado de Pampa Yanamayo y al Sr. Raul Solís Bellido con DNI. N.° 45542785 como nuevo Regidor y Miembro Integrante del Concejo Municipal del Centro Poblado de Pampa Yanamayo, para el periodo complementario comprendido desde la emisión del presente hasta el 31 de diciembre del año 2026, siendo la conformación la siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	SANTIAGO MANCILLA SONCCO	80611892
TENIENTE ALCALDE	LUCIO TOALINO GOMEZ	41155091
2° REGIDOR	LEONEL EDER CHOQUE SANCHES	72963670
3° REGIDOR	ANGEL COLQUE CARDENAS	40570373
4° REGIDOR	FABIA RITA PILCO MAMANI	44667432
5° REGIDOR	RAUL SOLIS BELLIDO	45542785

ARTICULO CUARTO. - OTORGUESE las credenciales respectivas a las nuevas autoridades del Centro Poblado de Pampa Yanamayo del Distrito de Alto Inambari, reconocidos por la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo a las autoridades reconocidas y a los órganos estructurales pertinentes de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE